



PRESIDENCIA

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 439 - 2014 - GR-JUNIN/PR

Huancayo, 01 AGO. 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

El Informe Legal N° 504-2014-GRJ/ORAJ de fecha 22 de Julio de 2014, el Reporte N° 213-2014-GRJ-ORAJ de fecha 24 de Julio del 2014, el Escrito con fecha de recepción 14 de Julio del 2014 mediante el cual la administrada subsana el recurso de reconsideración y el Escrito con fecha de recepción 23 de Junio del 2014 sobre Recurso de Reconsideración contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 304-2014-GR-JUNIN/PR de fecha 26 de Mayo del 2014, interpuesto por la administrada doña **FLOR DEL PILAR LÁZARO CERRÓN** y Otros;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Reporte N° 050-2014-GRJ/GGR/ORDITI de fecha 06 de Marzo del 2014 el Director Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información de Junín encuentra conforme el Cuadro para Asignación de Personal - CAP - de la Red de Salud Jauja y Hospital Domingo Olavegoya de Jauja porque cuenta con los informes técnicos y legales que sustenta su viabilidad, por encontrarse enmarcado dentro de los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM;

Que, el 26 de Mayo del 2014 se emite la Resolución Ejecutiva Regional N° 304-2014-GR-JUNIN/PR aprobando el Cuadro para Asignación de Personal - CAP - de la Red de Salud Jauja y Hospital Domingo Olavegoya por las consideraciones expuestas en dicha Resolución;

Que, el 23 de Junio de 2014, Flor del Pilar Lázaro Cerrón, Lucia Antonieta Loo Martínez, Gladys Máxima Peñaloza Córdova, Herlinda Elsa Terrel Maita, Julia Vecia Cano Espíritu, Sara Isabel Ponce Ríos, Bertha Magna Barzola García, Carolina Elsa Barreto Canturini, Lita Zulema Cordero Ramos, Nilda Dolores Espejo Mandujano, Sary Elcira Lozano de Bazán, Silvio Luis Rosales Hilario, Claribel Clementina Díaz Lazo, Gaby Celina Reyna Granados, Saúl Walter Pino Soto, Luís Aurelio Rosales Figueroa, Dolores Primitiva Flores Silvera, Rosa Carmen Guerrero Sinche, Feliciano Emiliano Ordoñez Prosopio y Simona Guadalupe Contreras Yauri, - en adelante los impugnantes - interponen recurso de reconsideración contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 304-2014-GR-JUNIN/PR, en el extremo que coloca a los impugnantes en el CAP de la Red de Salud de Jauja, cuando por Resoluciones de Ubicación Laboral debieron ser consignados en el Hospital Domingo Olavegoya (Unidad Preventivo Promocional y Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental) sustentándola en la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02-Directiva para la formalización de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional que establece disposiciones para la elaboración, aprobación, revisión y modificación del Reglamento de Organización y Funciones Cuadro para Asignación de Personal, Manual de Organización y Funciones, Manual General de Procesos, Manual de Procesos y Procedimientos del Ministerio de Salud y de las entidades y Órganos que mantienen dependencia Técnica Funcional del Ministerio de Salud, habiendo la Jefatura de la Unidad de Farmacia Preventivo Promocional y la Unidad de Epidemiología

Doc: 737546
EXP 51802



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

presentado a la Unidad de Planeamiento Estratégico encargada de la elaboración del CAP la propuesta del Organigrama Estructural asignada a los impugnantes y que la impugnación que realizan no está afectada por imposiciones de interés personal, sino por su Ubicación laboral que vienen desarrollando labores en el Hospital Domingo Olavegoya de Jauja mediante Resoluciones Directorales, lo que les perjudica para la programación de sus beneficios laborales así como su especialización;

Que, al observarse que el recurso de reconsideración planteada por los impugnantes no tiene firma de letrado, mediante Carta N° 54-2014-GRJ/ORAJ se les otorga un plazo máximo de dos (02) días a fin que subsanen la observación advertida, por ello, mediante escrito de fecha 14 de Julio del 2014 se subsana la observación señalada;

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal conforme se encuentra establecido en el Artículo 02° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867;

Que, el Pliego del Gobierno Regional Junín, constituye única instancia y ante el recurso de reconsideración señalado en el Artículo 208° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece que se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. **En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba;**

Que, así tenemos que la Ley incluye una situación excepcional para el ejercicio del recurso: esto es su procedencia extraordinaria cuando se trata de cuestionar actos emitidos en única instancia como la ocurrida en el presente caso, por lo tanto, los impugnantes tendría agotada la vía administrativa, por no existir instancia superior ante la cual plantear alguna apelación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA de fecha 28 de Julio del 2006 se aprueba la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02 DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS NORMATIVOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL, así en el numeral 5.2.1 se establece que la finalidad del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) es para establecer formalmente la organización necesaria que oriente los esfuerzos para lograr la **misión, visión y objetivos estratégicos de la entidad**, cuya utilidad según el numeral 5.2.3. es que el ROF formaliza la organización de la entidad y se constituye en un instrumento de gestión para el cumplimiento de metas y la obtención de resultados orientados a satisfacer las **necesidades del usuario**, asimismo, en relación al Cuadro para Asignación de Personal CAP en el numeral 5.3.1 se establece que es un documento de gestión institucional que contiene los cargos clasificados de la entidad, en base a la estructura orgánica vigente prevista en su ROF y tiene por finalidad establecer la correcta definición de los cargos necesarios para el óptimo funcionamiento de la entidad, acorde a los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública, permitiendo el cumplimiento de los objetivos y funciones establecidas, siendo útil, por lo siguiente: a) Contribuye al cumplimiento de los objetivos y funciones así como priorizar y optimizar el uso de recursos públicos; b) La Elaboración, aprobación o modificación del CAP, permite ejecutar progresivamente actividades orientadas a impulsar el proceso de modernización de la gestión pública; c) Mejorar la eficiencia de las entidades en términos de costos y calidad de servicios y de



PRESIDENCIA

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

productos, formulándose el CAP a partir de la estructura organizativa establecida en el ROF aprobado de la entidad;

Que, en relación a la Asignación de cargos en el literal a), b) y c) del sub numeral 5.3.4 del numeral 5.3 de la V Disposición Específica de la referida Directiva se establece que:

- a) *Los cargos contenidos en el CAP son independientes de la plaza contenida en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP y no forman parte de la carrera administrativa del personal;*
- b) *A excepción de aquellos cargos que correspondan al primer nivel organizacional de la entidad, los demás cargos contenidos en el CAP podrán ser asignados a personal de diferente nivel remunerativo o grupos ocupacionales, de acuerdo con la necesidad de la entidad, siempre que se cumplan con los requisitos exigidos para el cargo;*
- c) *La asignación a un cargo siempre es temporal;*
- d) (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2004-PCM se aprueban los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP - de las Entidades de la Administración Pública cuya finalidad conforme se indica en el Artículo 2° es **"Generar la aprobación de un CAP que contenga una correcta definición de los cargos acorde con la estructura orgánica de la entidad y con los criterios de diseño y estructura de la administración pública que establece la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos"**; asimismo, es necesario tener en cuenta las siguientes definiciones que se establece en el Artículo 04°: **Cargo:** Es el elemento básico de una organización. Se deriva de la clasificación prevista en el CAP de acuerdo con la naturaleza de las funciones y nivel de responsabilidad que ameritan el cumplimiento de requisitos y calificaciones para su cobertura. **Cuadro para Asignación de Personal – CAP:** Documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su ROF. **Estructura Orgánica:** Es un conjunto de órganos interrelacionados racionalmente entre sí para cumplir funciones preestablecidas que se orientan en relación a objetivos derivados de la finalidad asignada a la Entidad. **Plaza:** Es la dotación presupuestal que se considera para las remuneraciones de personal permanente o eventual. La plaza debidamente prevista en el presupuesto institucional permite habilitar los cargos contemplados en el CAP las plazas se encuentran consideradas en el Presupuesto Analítico de Personal;

Que, los impugnantes interponen recurso de reconsideración contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 304-2014-GR-JUNIN/PR del 26 de Mayo del 2014, en el extremo que coloca a los impugnantes en el CAP de la Red de Salud de Jauja, y según refieren por Resoluciones de Ubicación Laboral debieron ser consignados en el Hospital Domingo Olavegoya de Jauja, sin embargo, dicho recurso debe ser declarado infundado por cuanto, los impugnantes son servidores públicos que conforme al Artículo 39° de la Constitución Política del Perú están al servicio de la Nación, en tal razón conforme se encuentra establecido en el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 276 deben: a) Cumplir el servicio público buscando el desarrollo nacional del País y considerando que trasciende los periodos de gobierno; b) Supeditar **el interés particular al interés común** y a los deberes del servicio; tanto más que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 046-



PRESIDENCIA



Trabajando con la fuerza del pueblo!

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

2013-GR-JUNIN/PR de fecha 25 de Enero del 2013 se resolvió modificar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Red de Salud Jauja UES 403 y de la Unidad desconcentrada Hospital "Domingo Olavegoya" de Jauja, la misma que fue rectificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 264-2013-GR-JUNIN/PR de fecha 10 de Junio del 2013; ROF que es para establecer formalmente la organización necesaria que oriente los esfuerzos para lograr la **misión, visión y objetivos estratégicos de la entidad**, cuya finalidad es formalizar la organización de la entidad y se constituye en un instrumento de gestión para el cumplimiento de metas y la obtención de resultados orientados a satisfacer las **necesidades del usuario**;

Que, por tanto, considerando que se formula el CAP a partir de la estructura orgánica establecida en el ROF aprobado de la entidad; con fecha 26 de Mayo del 2014 se emite la Resolución Ejecutiva Regional N° 304-2014-GR-JUNIN/PR aprobando el Cuadro para Asignación de Personal – CAP- de la Red de Salud Jauja y Hospital Domingo Olavegoya de Jauja, la misma que tiene por finalidad establecer la correcta definición de los cargos necesarios para el óptimo funcionamiento de la entidad, acorde a los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública, permitiendo el cumplimiento de los objetivos y funciones establecidas, siendo útil, por lo siguiente: a) Contribuye al cumplimiento de los objetivos y funciones así como priorizar y optimizar el uso de recursos públicos; b) La elaboración, aprobación o modificación del CAP, permite ejecutar progresivamente actividades orientadas **a impulsar el proceso de modernización de la gestión pública**; c) **Mejorar la eficiencia** de las entidades en términos de costos y calidad de servicios y de productos, formulándose el CAP a partir de la estructura orgánica establecida en el ROF aprobado de la entidad; conforme se encuentra establecido en la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02 DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS NORMATIVOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL aprobado por Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA del 28 de Julio del 2006 a la que hacen referencia los impugnantes; cuanto más, que el referido CAP, el Director Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Junín encuentra conforme porque cuenta con los informes técnicos y legales que sustenta su viabilidad, por encontrarse enmarcado dentro de los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM; fin del procedimiento y por agotada la vía administrativa;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Junín y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° dispuestas por la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE INFUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por la administrada doña **FLOR DEL PILAR LÁZARO CERRÓN, LUCIA ANTONIETA LOO MARTÍNEZ, GLADYS MÁXIMA PEÑALOZA CÓRDOVA, HERLINDA ELSA TERREL MAITA, JULIA VECIA CANO ESPÍRITU, SARA ISABEL PONCE RÍOS, BERTHA MAGNA BARZOLA GARCÍA, CAROLINA ELSA BARRETO CANTURINI, LITA ZULEMA CORDERO RAMOS, NILDA DOLORES ESPEJO MANDUJANO, SARY ELCIRA LOZANO DE BAZÁN, SILVIO LUIS ROSALES HILARIO, CLARIBEL CLEMENTINA DÍAZ LAZO, GABY CELINA REYNA GRANADOS, SAÚL WALTER PINO SOTO, LUÍS AURELIO ROSALES FIGUEROA, DOLORES PRIMITIVA FLORES SILVERA, ROSA CARMEN GUERRERO SINCHE, FELICIANO EMILIANO ORDOÑEZ**



PRESIDENCIA



Trabajando con la fuerza del pueblo!

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"



PROSOPIO Y SIMONA GUADALUPE CONTRERAS YAURI, contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 304-2014-GR-JUNIN/PR, en consecuencia, **CONFIRMAR** lo resuelto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 304-2014-GR-JUNIN/PR del 26 de Mayo del 2014, que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal – CAP- de la Red de Salud Jauja y Hospital Domingo Olavegoya de Jauja.

SEGUNDO: DAR por agotada la vía administrativa, por no existir instancia superior ante la cual plantear alguna apelación, al ser el Pliego del Gobierno Regional Junín única instancia.

ARTÍCULO TERCERO: DISPÓNGASE el archivamiento del expediente administrativo en la Secretaria General del Gobierno Regional Junín.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR copia de la presente resolución a la interesada, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]
AMÉRICO MERCADO MENDEZ
PRESIDENTE (e)
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

HYO. 04 AGO 2014

[Handwritten signature]
Abog. Rodrigo Sulluchuco Porta
SECRETARIA GENERAL